

Concepto Jurídico 18741 del 2016 Julio 15
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Tema: Aduanas.

Descriptor

Recurso de reconsideración - Término.

Fuentes formales

Decreto 2685 de 1999 artículo 516.

Decreto 390 del 2016 artículo 603.

El peticionario consulta sobre cuál es el plazo para resolver un recurso de reconsideración, cuando este se presente en una oficina aduanera diferente a la cual le corresponde fallarlo, sin embargo, no precisa si la consulta se hace a la luz del Decreto 2685 de 1999 o del Decreto 390 del 2016, por tanto, el análisis se efectuará con base en ambas disposiciones.

El artículo 516 del Decreto 2685 de 1999, dispone que en todos los eventos, es decir, cuando el recurso haya sido interpuesto ante una autoridad aduanera distinta a la que profirió el acto administrativo que se impugna, juez o notario, el plazo para decidir el recurso comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha del recibo del mismo, por parte de la autoridad competente para fallarlo. En este evento, la norma no establece un plazo para que la autoridad aduanera que lo recibe dé traslado del recurso de reconsideración a la dependencia competente para fallarlo. La norma en comento, solo toma en cuenta el momento en que la dependencia competente recibe el recurso de reconsideración para empezar a contar el plazo para fallarlo.

En tanto que el artículo 607 del Decreto 390 del 2016, señala que el término para resolver el recurso de reconsideración será de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto que admite el recurso.

De acuerdo con las normas antes citadas, es evidente que se establecen dos momentos distintos para empezar a contar el término para decidir el recurso de reconsideración, y en ambos eventos, la entrega del recurso no determina el plazo para que inicie a correr el tiempo para decidir el recurso, sino para establecer si el recurso fue presentado ante el funcionario que legalmente debía recibirlo; y si se

hizo dentro del término legal para su interposición.